

*CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente, informándole que la parte demandante presentó escrito contentivo de reforma de la demanda y la parte demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial allegó contestación de la demanda para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 21 de marzo de 2024.*

*El secretario,*

**JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Auto Interlocutorio No 277/**

---

**Referencia:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**Radicación:** 760013103018-2023-00158-00  
**Demandante:** YESENIA GÓMEZ HOYOS y OTROS  
**Demandado:** SEBASTIÁN LOZANO MOSQUERA y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

---

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante a través de apoderado judicial en donde se presenta integrada en un solo escrito solicitud de reforma al libelo genitor, el cual, de su revisión se puede concluir que se encuentra plenamente ajustada a los lineamientos establecidos en el artículo 93 del C. G. del Proceso, por lo cual, habrá de **ADMITIRSE LA REFORMA A LA DEMANDA** y, en mérito de lo anterior, se tendrá como modificado lo concerniente al:

- a.) Acápites de determinación del extremo pasivo para **incluirse** como demandante a los señores CARLOS ANDRÉS BENITEZ BECOCHE, CARLOS ARTURO BENITEZ ARIAS, JULIANA BECOCHE CAMACHO, BEATRIZ EUGENIA BENITEZ BECOCHE en nombre propio y en representación de los menores SANTIAGO SERNA BENITEZ y LINDA VALENTINA SERNA BENITEZ.*
- b.) El compendio de hechos, para tenerse como modificados los concernientes a partir de los numerados como 2 al 39.*
- c.) El acápite de pretensiones y juramento estimatorio.*
- d.) El acápite de pruebas para tenerse como incluidas las documentales comprendidas a favor del señor ANDRÉS BINITEZ BECOCHE y las TESTIMONIALES con el fin de llamarse también a los señores JHONIER MAURICIO PRETEL VIVAS y DUVAN ANDRÉS PRETEL VIVAS.*

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la REFORMA DE LA DEMANDA frente al extremo pasivo, hechos, pretensiones y pruebas tal como fue determinado en escrito que obra en el archivo 31 del expediente web.

**SEGUNDO: TENGASE** como extremo demandante a los señores ELI SAÚL GÓMEZ GARCÍA, YESENIA, JOSÉ DE JESÚS y YELITZA SUSANA GÓMEZ HOYOS, **CARLOS ANDRÉS BENITEZ BECOCHE, CARLOS ARTURO BENITEZ ARIAS, JULIANA BECHOCHÉ CAMACHO y BEATRIZ EUGENIA BENITEZ BECOCHÉ en nombre propio y en representación de los menores SANTIAGO SERNA BENITEZ y LINDA VALENTINA SERNA VENITEZ.**

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** el contenido de este proveído a la parte demandada SEBASTIÁN LOZANO MOSQUERA y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por anotación en ESTADOS y CÓRRASELE TRASLADO por el término de veinte (20) días, los cuales empezarán a correr pasados tres (3) días desde la notificación de la presente providencia, en donde podrán ejercer las mismas facultades previstas para la demanda inicial.

**CUARTO: AGREGUESE** a los autos la contestación a la demanda allegada por la parte demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial y que obra en el archivo 020 del expediente digital, para ser tenido en cuenta, comoquiera que fue presentado dentro del término procesal establecido, si en cuenta se tiene que su notificación se surtió personalmente y por vía virtual el 6 de febrero de 2024 al tenor de lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: RECONOZCASELE** PERSONERÍA JURÍDICA amplia y suficiente a la profesional del derecho MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.873.416 de Buga y portadora de la tarjeta profesional No 83.061 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conforme al poder otorgado y allegado al plenario.

**NOTIFIQUESE y CÚMPLASE;**

  
**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
Jueza